

## RESOLUCIÓN REVISIÓN DE LAS AYUDAS

### “ACELERACIÓN INTERNACIONAL CYBERSECURITY VENTURES”

En León, a 11 de enero de 2019

D. Alberto Hernández Moreno conforme a lo previsto en las bases 7 y 13 del programa de las ayudas y en su calidad de Director General de la S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A. (en adelante, “INCIBE”), con domicilio en 24005-León, Edificio INCIBE, Avda. José Aguado, 41 y C.I.F. A-24530735 y en nombre y representación de la misma, conforme consta en la escritura pública con número de protocolo 2233 otorgada el 24 de mayo de 2017 por la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, D<sup>a</sup>. Ana López-Monís Gallego adopta los siguientes acuerdos previa valoración de los siguientes,

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El día 11 de julio de 2017 se publicaron las Bases reguladoras y convocatoria para el programa de “Aceleración internacional Cybersecurity Ventures” en el perfil del contratante y transparencia de INCIBE.

**SEGUNDO.-** El plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 10 de septiembre de 2017 a las 23:59 horas.

**TERCERO.-** Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, se reciben las siguientes:

- 1- TECHCLASS LEARNING PROGRAMS S.L.
- 2- SION CERTIFICATIONS S.L.
- 3- TITHINK S.L.
- 4- NEPTUNE COMMUNICATIONS SOLUTIONS S.L.
- 5- SIBTEC DIGITAL S.L
- 6- ENSOTEST S.L.
- 7- SYNEIDIS SOCIEDAD LIMITADA
- 8- ALUMNE ELEARNING S.L.
- 9- JTSEC BEYOND IT SECURITY S.L.
- 10- KEY NETWORKS ICT S.L.
- 11- SIMARKS SOFTWARE S.L.U.
- 12- IRONCHIP TELCO S.L.
- 13- AENSIS CIBERSEGURIDAD S.L.
- 14- ZURA TECHNOLOGIES S.L.
- 15- BORAL TECNOLÓGICA S.L.
- 16- HÚMEDO VALLEY, SOCIEDAD LIMITADA
- 17- CONTROL PARENTAL S.L.
- 18- DUALOGY SECURITY S.L.
- 19- ELASTIC INNOVATION HUB S.L.
- 20- GRUP DEIDEV S. COOP. AND
- 21- IHACKSLABS IBERIA S.L.
- 22- NEWRALERS S.L.
- 23- ALEJANDRO ALONSO RODRÍGUEZ
- 24- RICARDO ENRIQUE URIBE GALEANO
- 25- ANTONIO DANIEL SÁNCHEZ GIL
- 26- IGNACIO DAVID MORENO PÉREZ
- 27- JOSÉ RAMÓN PALANCO VILCAHUMAN
- 28- FERNANDO MATEUS FERNÁNDEZ
- 29- FRANCISCO JAVIER RUIZ GARRIDO
- 30- JORGE UBACH MANAU
- 31- MAURO GRAZIOSI

- 32- JOSÉ MIGUEL RAMOS FERNÁNDEZ
- 33- MIGUEL VILORIA TORRE
- 34- OSCAR GUTIÉRREZ GARCÍA
- 35- JULIA URBINA PINEDA
- 36- JOSEFINA RINCÓN HUERTA

**CUARTO.-** La Comisión de Seguimiento se reúne en fecha 11 de septiembre de 2017 y procede al estudio de la documentación aportada por los solicitantes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y convocatoria para el “Programa de Aceleración Internacional Cybersecurity Ventures”, y adopta los siguientes ACUERDOS:

**“PRIMERO- Listado de no admitidos.**

*Finalizado el plazo de presentación de propuestas se verifica que no existen solicitudes presentadas fuera de plazo o a través de canales no autorizados en las Bases REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE ACELERACIÓN INTERNACIONAL*

**SEGUNDO- Listado provisional de admitidos.**

*La relación provisional de admitidos que, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos por tratarse de promotores individuales, queda pendiente su admisión definitiva a la presentación de la documentación que se exige a las empresas constituidas conforme a las Bases, es la siguiente:*

- 1. **RICARDO ENRIQUE ORIBE GALEANO**
- 2. **MAURO GRAZIOSI**
- 3. **JOSEFINA RINCON HUERTA**
- 4. **JULIA URBINA PINEDA**

*La relación provisional de admitidos que han de subsanar la documentación presentada por no haber quedado acreditados todos los requisitos de documentación establecidos en las Bases es la siguiente:*

- 1. **TECHCLASS LEARNING PROGRAMS, S.L.**
- 2. **SION CERTIFICATIONS, S.L.**
- 3. **TITHINK S.L.**
- 4. **NEPTUNE COMMUNICATIONS SOLUTIONS S.L.**
- 5. **SIBTEC DIGITAL S.L**
- 6. **ENSOTEST S.L.**
- 7. **SYNEIDIS, S.L.**
- 8. **ALUMNE ELEARNING S.L.**
- 9. **JTSEC BEYOND IT SECURITY S.L.**
- 10. **KEY NETWORKS ICT S.L.**
- 11. **SIMARKS SOFTWARE S.L.U.**
- 12. **IRONCHIP TELCO S.L.**
- 13. **AENSIS CIBERSEGURIDAD S.L.**
- 14. **ZURA TECHNOLOGIES S.L.**
- 15. **BORAL TECNOLÓGICA S.L.**
- 16. **HÚMEDO VALLEY, S.L.**
- 17. **CONTROL PARENTAL S.L.**
- 18. **DUALOGY SECURITY S.L.**
- 19. **ELASTIC INNOVATION HUB S.L.**
- 20. **GRUP DEIDEV S. COOP. AND**
- 21. **IHACKSLABS IBERIA S.L.**
- 22. **NEWRALERS S.L.**
- 23. **ALEJANDRO ALONSO RODRÍGUEZ**
- 24. **ANTONIO DANIEL SÁNCHEZ GIL**
- 25. **IGNACIO DAVID MORENO PÉREZ**
- 26. **JOSÉ RAMÓN PALANCO VILCAHUMAN**
- 27. **FERNANDO MATEUS FERNÁNDEZ**

28. **FRANCISCO JAVIER RUIZ GARRIDO**
29. **JORGE UBACH MANAU**
30. **JOSÉ MIGUEL RAMOS FERNÁNDEZ**
31. **MIGUEL VILORIA TORRE**
32. **OSCAR GUTIÉRREZ GARCÍA**

**TERCERO-** El plazo de subsanación es de tres días hábiles desde la notificación de los presentes acuerdos. En caso de no subsanarse en tiempo y forma, las propuestas serán excluidas del Programa.

**CUARTO-** Que se publique el contenido de este Acta en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se notifique individualmente por correo electrónico a cada uno de los solicitantes”.

**QUINTO.-** Se procede a la publicación de los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento en la web de INCIBE y el día 12 de septiembre de 2017, se notifica individualmente a cada uno de los solicitantes, a través del correo electrónico facilitado al efecto, dicho acuerdo de admisión provisional junto con el detalle de la documentación que deberán subsanar.

**SEXTO.-** El día 15 de septiembre de 2017 y dentro del plazo de subsanación concedido, se reúne la Comisión de Seguimiento y acuerda la ampliación del plazo de subsanación dado que el plazo de tres días hábiles inicialmente concedido resulta insuficiente para reunir la documentación requerida a los solicitantes de los proyectos admitidos provisionalmente siendo, en consecuencia, el plazo de subsanación ampliado hasta el día 9 de octubre de 2017.

**SEPTIMO.-** Reunida en el día 9 de octubre de 2017 la Comisión de Seguimiento, procede a verificar la documentación recibida en fase de subsanación observándose lo siguiente:

1. **TECHCLASS LEARNING PROGRAMS S.L.** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
2. **SION CERTIFICATIONS S.L.**: (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
3. **TITHINK S.L.**: (...) **Documentación presentada en fase de subsanación:** Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
4. **NEPTUNE COMMUNICATIONS SOLUTIONS S.L.** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
5. **SYBTEC DIGITAL S.L.** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
6. **ENSOTEST S.L.** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
7. **SYNEIDIS SOCIEDAD LIMITADA** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
8. **ALUMNE ELEARNING S.L.** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
9. **JTSEC BEYOND IT SECURITY S.L.** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
10. **KEY NETWORKS ICT S.L.**: (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
11. **SIMARKS SOFTWARE S.L.U.** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
12. **IRONCHIP TELCO S.L.** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la

cláusula QUINTA de las bases.

13. **AENSIS CIBERSEGURIDAD S.L.:** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
14. **ZURA TECHNOLOGIES S.L.:** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
15. **BORAL TECNOLÓGICA S.L.:** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
16. **HÚMEDO VALLEY, S.L.:** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
17. **CONTROL PARENTAL S.L.:** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
18. **DUALOGY SECURITY S.L.:** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
19. **ELASTIC INNOVATION HUB S.L.:** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
20. **GROUP DEIDEV S. COOP AND:** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
21. **IHACKLABS IBERIA S.L.:** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
22. **NEWRALERS S.L.:** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
23. **ALEJANDRO ALONSO RODRÍGUEZ:** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
24. **RICARDO ENRIQUE URIBE GALEANO:** Acredita el cumplimiento de los requisitos. Por tratarse de un promotor individual, queda pendiente su admisión definitiva a la presentación de la documentación que exige a las empresas constituidas conforme a las Bases.
25. **ANTONIO DANIEL SÁNCHEZ GIL:** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
26. **IGNACIO DAVID MORENO PÉREZ:** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
27. **JOSÉ RAMÓN PALANCO VILCAHUMAN:** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
28. **FERNANDO MATEUS FERNÁNDEZ:** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
29. **FRANCISCO JAVIER RUIZ GARRIDO:** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
30. **JORGE UBACH MANAU:** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
31. **MAURO GRAZIOSI:** Acredita el cumplimiento de los requisitos. Por tratarse de un promotor individual, queda pendiente su admisión definitiva a la presentación de la documentación que exige a las empresas constituidas conforme a las Bases.
32. **JOSÉ MIGUEL RAMOS FERNÁNDEZ:** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
33. **MIGUEL VILORIA TORRES:** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo

electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.

34. **OSCAR GUTIÉRREZ GARCÍA:**(...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.
35. **JULIA URBINA PINEDA:** Acredita el cumplimiento de los requisitos. Por tratarse de un promotor individual, queda pendiente su admisión definitiva a la presentación de la documentación que exige a las empresas constituidas conforme a las Bases.
36. **JOSEFINA RINCÓN HUERTA:** Acredita el cumplimiento de los requisitos. Por tratarse de un promotor individual, queda pendiente su admisión definitiva a la presentación de la documentación que exige a las empresas constituidas conforme a las Bases.

#### **ACUERDA**

**PRIMERO- Propuesta de listado definitivo de excluidos a los efectos de su clasificación y selección para participar en el Programa.**

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes se verifica que no existen solicitudes presentadas fuera de plazo o a través de canales no autorizados en las Bases REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE ACELERACIÓN INTERNACIONAL

**SEGUNDO- Propuesta de listado definitivo de admitidos a los efectos de su clasificación y selección para participar en el Programa.**

La relación definitiva de admitidos que, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos por tratarse de promotores individuales, queda pendiente su admisión final a la presentación de la documentación que se exige a las empresas constituidas conforme a las Bases, es la siguiente:

1. **RICARDO ENRIQUE ORIBE GALEANO**
2. **MAURO MAURO GRAZIOSI**
3. **JOSEFINA RINCON HUERTA**
4. **JULIA URBINA PINEDA**

La relación definitiva de solicitantes admitidos que han subsanado la documentación requerida y en consecuencia han acreditado todos los requisitos de documentación establecidos en las Bases, es la siguiente:

1. **TECHCLASS LEARNING PROGRAMS, S.L.**
2. **SION CERTIFICATIONS, S.L.**
3. **TITHINK S.L.**
4. **NEPTUNE COMMUNICATIONS SOLUTIONS S.L.**
5. **SIBTEC DIGITAL S.L**
6. **ENSOTEST S.L.**
7. **SYNEIDIS, S.L.**
8. **ALUMNE ELEARNING S.L.**
9. **JTSEC BEYOND IT SECURITY S.L.**
10. **KEY NETWORKS ICT S.L.**
11. **SIMARKS SOFTWARE S.L.U.**
12. **IRONCHIP TELCO S.L.**
13. **AENSIS CIBERSEGURIDAD S.L.**
14. **ZURA TECHNOLOGIES S.L.**
15. **BORAL TECNOLÓGICA S.L.**
16. **HÚMEDO VALLEY, S.L.**
17. **CONTROL PARENTAL S.L.**
18. **DUALOGY SECURITY S.L.**
19. **ELASTIC INNOVATION HUB S.L.**
20. **GRUP DEIDEV S. COOP. AND**
21. **IHACKSLABS IBERIA S.L.**
22. **NEWRALERS S.L.**
23. **ALEJANDRO ALONSO RODRÍGUEZ**
24. **ANTONIO DANIEL SÁNCHEZ GIL**

25. **IGNACIO DAVID MORENO PÉREZ**
26. **JOSÉ RAMÓN PALANCO VILCAHUMAN**
27. **FERNANDO MATEUS FERNÁNDEZ**
28. **FRANCISCO JAVIER RUIZ GARRIDO**
29. **JORGE UBACH MANAU**
30. **JOSÉ MIGUEL RAMOS FERNÁNDEZ**
31. **MIGUEL VILORIA TORRE**
32. **OSCAR GUTIÉRREZ GARCÍA**

**TERCERO-** Que se eleve el contenido de esta acta propuesta al Director General de INCIBE a los efectos de resolver sobre su admisión y exclusión definitiva y su posterior remisión al Comité Evaluador a los efectos de clasificar y seleccionar las que participarán en el programa.

A las 17:00 horas del mismo día se reúne la comisión de seguimiento nuevamente y con el asesoramiento del comité evaluador procede a la preselección de hasta 25 propuestas que pasaron a la fase de entrevistas personales.

**OCTAVO.-** Reunida la Comisión el 13 de octubre de 2017 se clasifican los 15 mejores proyectos. Las entrevistas personales para la selección de los 15 proyectos tuvieron lugar el 10-10- 2017.

La lista de los 15 mejores proyectos convocados a la defensa pública el 19 de octubre de 2017 de los mismos es la siguiente:

Nº	Solicitantes/Representantes	Proyecto
1	José Ramón Palanco Vilcahuman	Dynoflux
2	Fernando Mateus Fernández	Kymatio
3	Jorge Marcos Fernández	Simarks software, S.L.U.
4	Frederic Aime Robert Thenault	Syneidis, S.L.
5	Joaquín Garay Urrutia	Key Networks Ict, S.L.
6	Erik San Telmo Quecedo	Enstotest, S.L.
7	Antonio Ramos García	Dualogy Security, S.L.
8	Egor Gissin	Sybtec Digital, S.L.
9	Mario Graziosi	Defense Balance, S.L.
10	Rubén Ruiz Rodríguez	Gurpo Deidev S.Coop and
11	José Fernando Gómez Arbaizar	Ironchip Telco, S.L.
12	Julio Alfaro Martín	Newralers, S.L.
13	Pedro Manuel Marguenda Romani	Aensis Ciberseguridad, S.L.
14	Fernando Bordallo Cortina	Ihacklabs Iberia, S.L.
15	Miguel Viloria Torre	Centro de ciberseguridad en drones, S.L.

**NOVENO.-** Reunida la Comisión de Seguimiento el 25 de octubre de 2017 se eleva propuesta de clasificación provisional.

En dicho acta se refleja:

- En primer lugar, la renuncia de participación del proyecto Ihacklabs Iberia, S.L. cuyo representante es D. Fernando Bordallo Cortina.
- En segundo lugar, que durante el 11 ENISE el resto de los 14 proyectos seleccionados han expuesto los mismos públicamente y han sido evaluados por un jurado.

Finalmente, elevan la siguiente clasificación provisional de los 10 mejores proyectos:

Nº		Solicitantes/Representantes	Proyecto	Nota media
1	Selección	José Ramón Palanco Vilcahuman	Dynoflux	4,10
2		Frederic Aime Robert Thenault	Syneidis, S.L.	3,88
3		Fernando Mateus Fernández	Kymatio	3,75
4		Mauro Graziosi	Defense Balance, S.L.	3,69

Nº	Solicitantes/Representantes	Proyecto	Nota media
5	Rubén Ruiz Rodríguez	Grupo Deidev S.Coop and	3,66
6	Antonio Ramos García	Dualogy Security, S.L.	3,54
7	Julio Alfaro Martín	Newralers, S.L.	3,50
8	Erik San Telmo Quecedo	EnsoTest, S.L.	3,45
9	Joaquín Garay Urrutia	Key Networks Ict, S.L.	3,43
10	José Fernando Gómez Arbaizar	Ironchip Telco, S.L.	3,41
11	Jorge Marcos Fernández	Simarks software, S.L.U.	3,37
12	Pedro Manuel Marguenda Romani	Aensis Ciberseguridad, S.L.	3,34
13	Egor Gissin	Sybtec Digital, S.L.	3,32
14	Miguel Viloria Torre	Centro de ciberseguridad en drones, S.L.	3,00

En el mismo acta se acuerda *“Requerir, conforme a la cláusula OCTAVA de las bases, a los siguientes promotores individuales seleccionados, para que en un plazo de 10 días hábiles presenten la documentación acreditativa de la constitución de la empresa en los términos previstos en las Bases:*

1. *José Ramón Palanco Vilcahuman (Dinoflux)*
2. *Fernando Mateus Fernández (Kymatio)*
3. *Mauro Graziosi (Smartfense)”*

**DECIMO.-** Reunida la Comisión de Seguimiento el 13 de noviembre de 2017 se eleva propuesta de clasificación definitiva. Corresponde a la comisión de seguimiento conforme a la base 8 la revisión de la documentación presentada para acreditar la constitución de la empresa.

La comisión de Seguimiento acuerda, tras finalizar el plazo de presentación de documentación lo siguiente:

*Primero.- Admitir definitivamente los siguientes promotores individuales, dado que la documentación presentada por cada uno de los promotores requeridos, es la adecuada conforme a las Bases para acreditar la constitución como empresa:*

1. *José Ramón Palanco Vilcahuman (Dinoflux)*
2. *Fernando Mateus Fernández (Kymatio)*
3. *Mauro Graziosi (Smartfense)*

*Segundo.- Aprobar la siguiente propuesta definitiva de clasificación de los diez proyectos clasificados al programa de aceleración más los cuatro proyectos de reserva y que serán convocados en caso de renuncia por parte de alguno de los diez proyectos seleccionados:*

Nº	Solicitantes/Representantes	Proyecto	Nota media
1	José Ramón Palanco Vilcahuman	Dynoflux	4,10
2	Frederic Aime Robert Thenault	Syneidis, S.L.	3,88
3	Fernando Mateus Fernández	Kymatio	3,75
4	Mauro Graziosi	Defense Balance, S.L. (smartfense)	3,69
5	Rubén Ruiz Rodríguez	Grupo Deidev S.Coop and	3,66
6	Antonio Ramos García	Dualogy Security, S.L.	3,54
7	Julio Alfaro Martín	Newralers, S.L.	3,50
8	Erik San Telmo Quecedo	EnsoTest, S.L.	3,45
9	Joaquín Garay Urrutia	Key Networks Ict, S.L.	3,43
10	José Fernando Gómez Arbaizar	Ironchip Telco, S.L.	3,41
11	Jorge Marcos Fernández	Simarks software, S.L.U.	3,37
12	Pedro Manuel Marguenda Romani	Aensis Ciberseguridad, S.L.	3,34
13	Egor Gissin	Sybtec Digital, S.L.	3,32
14	Miguel Viloria Torre	Centro de ciberseguridad en drones, S.L.	3,00

*Tercero.- Que se eleve el contenido de dicha propuesta definitiva de clasificación al Director General de INCIBE y se publique el contenido de dicha resolución en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se notifique individualmente por correo electrónico a cada uno de los solicitantes.”*

**UNDECIMO.-** El 13 de noviembre de 2018 el Director General de INCIBE eleva a resolución la propuesta definitiva de clasificación:

Nº		Solicitantes/Representantes	Proyecto	CIF	Importe ayuda
1	Seleccionados	José Ramón Palanco Vilcahuman	Dynoflux	B86101367	2.000,00€
2		Frederic Aime Robert Thenault	Syneidis, S.L.	B66490558	2.000,00€
3		Fernando Mateus Fernández	Kymatio	B87794384	2.000,00€
4		Mauro Graziosi	Defense Balance, S.L. (Smartfense)	B24708562	2.000,00€
5		Rubén Ruiz Rodríguez	Grupo Deidev S.Coop and	F93367290	2.000,00€
6		Antonio Ramos García	Dualogy Security, S.L.	B87758686	2.000,00€
7		Julio Alfaro Martín	Newralers, S.L.	B93542678	2.000,00€
8		Erik San Telmo Quecedo	Ensotest, S.L.	B01531367	2.000,00€
9		Joaquín Garay Urrutia	Key Networks Ict, S.L.	B95860672	2.000,00€
10		José Fernando Gómez Arbaizar	Ironchip Telco, S.L.	B95880332	2.000,00€

**DUODECIMO.-** Informe técnico de 27 de marzo de 2018 de dedicación de los proyectos participantes al programa de aceleración y se verifica que se cumple con el compromiso de participación establecido en el apartado 11 de las bases reguladoras de las ayudas.

Constan firmadas por Tecnalía Ventures detalle de las horas de dedicación a actividades de seguimiento, formación y mentoring y el resumen de las conclusiones revisadas por la comisión de seguimiento en esta reunión son las siguientes:

Nº	Solicitantes/Representantes	Proyecto	Dedicación esperada	Horas formación	Horas networking	Horas mentorización	Total dedicación	% de dedicación
1	José Ramón Palanco Vilcahuman	Dynoflux	141	75	20	46	141	100 %
2	Frederic Aime Robert Thenault	Syneidis, S.L.	141	50	8	58	116	82,27%
3	Fernando Mateus Fernández	Kymatio	141	71	20	60	151	107,092
4	Mauro Graziosi	Defense Balance, S.L. (Smartfense)	141	64	8	56	128	90,78%
5	Rubén Ruiz Rodríguez	Grupo Deidev S.Coop and (securekids)	141	71	8	50	129	91,49%
6	Antonio Ramos García	Dualogy Security, S.L.	141	48	14	52	114	80,85%
7	Julio Alfaro Martín	Newralers, S.L.	141	75	14	42	131	92,91%
8	Erik San Telmo Quecedo	Ensotest, S.L.	141	67	8	52	127	90,07%
9	Joaquín Garay Urrutia	Key Networks Ict, S.L. (Keynetic)	141	70	8	54	132	93,62%
10	José Fernando Gómez Arbaizar	Ironchip Telco, S.L.	141	75	8	50	133	94,33%

Todas las empresas han cumplido con la exigencia de la base undécima de la participación mínima del 80% de las horas (respecto del conjunto de las 141 horas recogidas en base novena).

**DECIMOTERCERO.-** El 6 de abril de 2018 reunida la Comisión de Seguimiento acuerda proponer la clasificación de los premios a los tres mejores proyectos de acuerdo con lo previsto en el clausula 11 de las bases de ayudas. Los seleccionados expusieron sus proyectos el 21 de febrero de 2018 durante el Demo Day en Madrid.

Los premios son los siguientes:

- Defense Balance, S.L. (Smartfense): 1er premio de 34.000,00 €
- José Ramón Palanco Vilcahuman (Dinoflux): 2do premio de 24.000,00 €
- Fernando Mateus Fernández (Kymatio): 3er premio de 20.000,00 €.

Del puesto 4º al 10º el premio era de 6.000,00 €.

**DUODÉCIMO.-** El 17 de abril de 2018 el Director General de INCIBE a la visa de la propuesta de la comisión de seguimiento de 6 de abril acuerda *“aprobar la lista de los diez proyectos clasificados en el programa de aceleración, que recibirán la cantidad de cuatro mil euros (4.000€), como consecuencia de haber completado satisfactoriamente todo el programa de aceleración hasta la presentación en el Demo Day y cumplir el plan de aceleración conforme a la memoria final de 27 de marzo de 2018.*

Nº	Solicitantes/Representantes	Proyecto	CIF	Importe
1	José Ramón Palanco Vilcahuman	Dynoflux	B86101367	4.000,00€
2	Frederic Aime Robert Thenault	Syneidis, S.L.	B66490558	4.000,00€
3	Fernando Mateus Fernández	Kymatio	B87794384	4.000,00€
4	Mauro Graziosi	Defense Balance, S.L. (Smartfense)	B24708562	4.000,00€

Nº	Solicitantes/Representantes	Proyecto	CIF	Importe
5	Rubén Ruiz Rodríguez	Grupo Deidev S.Coop and	F93367290	4.000,00€
6	Antonio Ramos García	Dualogy Security, S.L.	B87758686	4.000,00€
7	Julio Alfaro Martín	Newralers, S.L.	B93542678	4.000,00€
8	Erik San Telmo Quecedo	EnsoTest, S.L.	B01531367	4.000,00€
9	Joaquín Garay Urrutia	Key Networks Ict, S.L.	B95860672	4.000,00€
10	José Fernando Gómez Arbaizar	Ironchip Telco, S.L.	B95880332	4.000,00€
				40.000,00 €

*“En dicha resolución se recuerda que los proyectos seleccionados recibieron 2.000,00 €, en el último trimestre de 2017 por tanto procede el abono de la parte restante de la ayuda concedida y reflejada en la tabla anterior”*

*SEGUNDO.- RATIFICA la lista definitiva de los tres primeros clasificados aprobada por la propia Comisión de Seguimiento en fecha 6 de abril de 2018 en relación con los proyectos ganadores del programa de Aceleración y ACUERDA que se proceda al abono de las siguientes cantidades:*

Nº	Solicitantes/Representantes	Proyecto	CIF	Importe
1	Mauro Graziosi	Defense Balance, S.L. (Smartfense)	B24708562	28.000,00€
2	José Ramón Palanco Vilcahuman	Dynoflux	B86101367	18.000,00€
3	Fernando Mateus Fernández	Kymatio	B87794384	14.000,00€
				60.000,00 €

**DÉCIMO CUARTO.-** El día 10 de septiembre de 2018 la Comisión de seguimiento, formada por representantes de INCIBE, el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León e ILDEFE, realizó una verificación de las ayudas y elevan acta donde se recogen las siguientes conclusiones:

- a) **“Cumplimiento de la participación mínima del 80% de las horas de formación y mentoring de alguna de las personas del equipo promotor.**

*Conforme a la base novena el porcentaje del 80% se aplica sobre un total de 141 horas. Revisadas las certificaciones técnicas realizadas por Tecnalia Ventures en relación a las actividades formativas, networking y mentoring se comprueba que la dedicación de los proyectos participantes al programa de aceleración **es en todos los casos superior al 80% que exigían las bases y se verifica que se cumple con el compromiso de participación establecido en el apartado 11 de las bases reguladoras de las ayudas.***

- b) **Una anomalía en el procedimiento de adjudicación de ayuda de la solicitud presentada por José Ramón Palanco Vilcahuman”.**

**El acta firmada por las partes de 10 de septiembre de 2018 ha sido recibida por esta Dirección General el día 28 de diciembre de 2018.**

La revisión de las ayudas se hace conforme a la Base OCTAVA del programa de aceleración.

**DECIMOQUINTO.-** En relación a la ayuda solicitada por JOSÉ RAMÓN PALANCO VILCAHUMAN se indica en el acta de la comisión de seguimiento de 10 de septiembre de 2018 lo siguiente:

*“En primer lugar, se exponen los antecedentes de la adjudicación de esta ayuda:*

- **Documentos de la solicitud de la ayuda:** El 13 de noviembre de 2017 consta firmada la solicitud de D. José Ramón Palanco en que se recoge en el apartado proyectos/nombre de la empresa: **“Dinoflux (pendiente de formalizar**

**sociedad)**". Dicha solicitud se acompaña con una **declaración jurada** de conocimiento y aceptación de las bases siguiendo el modelo de **empresa constituida** en representación de Drainware System, S.L. con fecha 26 de octubre de 2017.

- En acta de 11 de septiembre de 2017 se solicita en fase de subsanación a D. José Ramón Palanco que presente fotocopia del DNI en vigor y justificante de residencia en territorio español. El plazo fin de subsanación finaliza el 9 de octubre de 2017.
- Consta correo electrónico de en qué D. José Ramón Palanco el 21 de septiembre de 2017 presenta DNI, justificante de residencia en territorio español y declaración jurada de promotor a título individual con fecha 21 de febrero de 2017. La fecha debe ser errónea porque es anterior a la de las bases reguladoras julio de 2017.
- En el acta de 9 de octubre de 2017 se indica lo siguiente:
  1. **JOSÉ RAMÓN PALANCO VILCAHUMAN:** (...) Se comprueba que la documentación recibida por correo electrónico en fase de subsanación, se ajusta al requerimiento efectuado y se adecúa a lo dispuesto en la cláusula QUINTA de las bases.

- En el acta de 13 de octubre de 2017 se recoge en la relación de los 15 mejores proyectos el de Dinoflux:

Nº	Solicitantes/Representantes	Proyecto
1	José Ramón Palanco Vilcahuman	Dynoflux

- En el acta de 25 de octubre de 2017 selecciona entre los 10 primeros proyectos con una nota de 4,10 el presentado por José Ramón Palanco Vilcahuman (proyecto Dinoflux). En el mismo acta se acuerda "Requerir, conforme a la cláusula OCTAVA de las bases, a los siguientes promotores individuales seleccionados, para que en un plazo de 10 días hábiles presenten la documentación acreditativa de la constitución de la empresa en los términos previstos en las Bases:

4. **José Ramón Palanco Vilcahuman (Dinoflux)**  
(...)"

- En el acta de 13 de noviembre de 2017 reunida la Comisión de Seguimiento se eleva propuesta de clasificación definitiva acordándose lo siguiente:

"La comisión de Seguimiento acuerda, tras finalizar el plazo de presentación de documentación lo siguiente:

Primero.- Admitir definitivamente los siguientes promotores individuales, dado que la documentación presentada por cada uno de los promotores requeridos, es la adecuada conforme a las Bases para acreditar la constitución como empresa:

1. José Ramón Palanco Vilcahuman (Dinoflux)
2. Fernando Mateus Fernández (Kymatio)
3. Mauro Graziosi (Smartfense)

Segundo.- Aprobar la siguiente propuesta definitiva de clasificación de los diez proyectos clasificados al programa de aceleración más lo cuatro proyectos de reserva y que serán convocados en caso de renuncia por parte de alguno de los diez proyectos seleccionados:

Nº	Solicitantes/Representantes	Proyecto	Nota media
1º	José Ramón Palanco Vilcahuman	Dynoflux	4,10
(...)			

- *El 13 de noviembre de 2018 el Director General de INCIBE eleva a resolución la propuesta definitiva de clasificación en la que se indica que el proyecto presentado por José Ramón Palanco Vilcahuman (Dynoflux) con CIF B86101367 recibe una ayuda de 2.000,00 €.*
- *En acta de 6 de abril de 2018 reunida la Comisión de Seguimiento acuerda proponer la clasificación de los premios a los tres mejores proyectos de acuerdo con lo previsto en el clausula 11 de las bases de ayudas. Los seleccionados expusieron sus proyectos el 21 de febrero de 2018 durante el Demo Day en Madrid.*

*“Los premios son los siguientes:*

- (...)
  - *José Ramón Palanco Vilcahuman (Dinoflux):2do premio de 24.000,00 €”*

*Corresponde a la comisión de seguimiento conforme a la base 8 la revisión de la documentación presentada para acreditar la constitución de la empresa.*

- *El 17 de abril de 2018 el Director General de INCIBE a la vista de la propuesta de la comisión de seguimiento de 6 de abril acuerda “aprobar la lista de los diez proyectos clasificados en el programa de aceleración, que recibirán la cantidad de cuatro mil euros (4.000€), como consecuencia de haber completado satisfactoriamente todo el programa de aceleración hasta la presentación en el Demo Day y cumplir el plan de aceleración conforme a la memoria final de 27 de marzo de 2018.*

Nº	Solicitantes/Representantes	Proyecto	CIF	Importe
1	José Ramón Palanco Vilcahuman	Dynoflux	B86101367	4.000,00€
(...)				

*“En dicha resolución se recuerda que los proyectos seleccionados recibieron 2.000,00 €, en el último trimestre de 2017 por tanto solo procede el abono de la parte restante de la ayuda concedida y reflejada en la tabla anterior”*

*SEGUNDO.- RATIFICA la lista definitiva de los tres primeros clasificados aprobada por la propia Comisión de Seguimiento en fecha 6 de abril de 2018 en relación con los proyectos ganadores del programa de Aceleración y ACUERDA que se proceda al abono de las siguientes cantidades:*

Nº	Solicitantes/Representantes	Proyecto	CIF	Importe
(...)				
2	José Ramón Palanco Vilcahuman	Dynoflux	B86101367	18.000,00€
(...)				

- *Se han realizado los siguientes abonos, impuestos incluidos, a la empresa Drainware Sytems, S.L. con CIF B86101367:*
  - *5 de diciembre de 2017: 2.000,00 €*
  - *17 de abril de 2018: 4.000,00 €*
  - *17 de abril de 2018: 18.000,00 €*

*A la vista de los hechos y la documentación examinada la Comisión de Seguimiento constata que:*

- a) *No se reflejó en acta de 13 de noviembre de 2017, la fecha de recepción de la*

documentación requerida de constitución de la sociedad para la continuación del proyecto premiado. Sin embargo, se tiene correo electrónico de [santiago@dinoflux.com](mailto:santiago@dinoflux.com) con copia [jose.palanco@dinoflux.com](mailto:jose.palanco@dinoflux.com) de fecha 21 de septiembre de octubre de 2017 en que consta la documentación requerida DNI en que consta domicilio en España. Anexa también declaración responsable de promotor individual firmada. Por tanto, en una fase inicial se presenta declaración responsable de empresa indicando que el proyecto es para empresa en constitución y en fase de subsanación se presenta anexo de declaración de responsable de promotor individual. Durante todo el proceso de ayudas se tramita la solicitud como de promotor individual y no hay alegaciones ni quejas al respecto.

- b) La documentación que obra en el expediente y presentada por José Ramón Palanco para acreditar la constitución de la empresa, requerimiento efectuado tras los acuerdos de 13 de noviembre de 2017, está relacionada con la empresa Drainware Systems, S.L. cuyo CIF es B86101367. Revisada la documentación se comprueba que es una empresa constituida en el año 2010 y por tanto no es una empresa de nueva creación (Escritura de 17 de diciembre de 2010 con número de protocolo 5816 del Notario de Madrid Ángel Almoguera Gómez).

José Ramón Palanco presentó una solicitud de participación como promotor individual y no como empresa constituida de reciente creación que conforme a las bases de ayudas eran aquellas que no superarán una antigüedad de 5 años a la fecha de cierre de convocatoria de las ayudas (base segunda).

Se han realizado los siguientes abonos, impuestos incluidos, a favor de la empresa Drainware Sytems, S.L. con CIF B86101367 tal como consta en facturas y justificantes bancarios:

- 5 de diciembre de 2017: 2.000,00 €
- 17 de abril de 2018: 4.000,00 €
- 17 de abril de 2018: 18.000,00 €

**Del análisis efectuado la Comisión de Seguimiento concluye que; Drainware Sytems, S.L., a cuyo favor se adjudicó una ayuda de 24.000,00 € (impuestos incluidos), no cumple con las bases reguladoras del programa de ayudas y por tanto recibió la misma indebidamente.**

En consecuencia, esta Comisión de Seguimiento acuerda de forma unánime que **debe iniciarse el procedimiento para la solicitud de reintegro de la ayuda** en los términos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones, y en los artículos 94 y siguientes del Reglamento de Subvenciones aprobado por RD 887/2006.

El competente para la propuesta de reintegro de la ayuda esta Comisión conforme se prevé en las bases reguladoras 7 y 13 del programa de ayudas.

- c) En la solicitud de participación D. José Ramón Palanco adquirió el compromiso de constituir una nueva empresa. No consta documentación en el expediente remitida por José Ramón Palanco de la ninguna empresa de nueva constitución que esté llevando a cabo el proyecto dinoflux.

Las bases de ayudas exigen que la empresa se constituya legalmente en España si es de nueva creación. No consta en la documentación de constitución de nueva empresa para el proyecto dinoflux a pesar de lo que consta en acta de 13 de noviembre de 2017. Este requisito de constitución **legamente en España** es requisito de bases para acceder a la ayuda y **debe constar antes de la resolución del Director General de INCIBE con la clasificación de admitidos definitiva.**

**Conforme a las bases reguladoras la no constitución de la nueva empresa da**

**lugar a la pérdida del derecho a la ayuda. El plazo se considera un elemento esencial en la relación subvencional, que se concreta en las bases reguladoras y cuyo incumplimiento conlleva la revocación de la ayuda concedida. Las bases establecen que la acreditación debió realizarse en el plazo de diez días hasta desde su requerimiento que tuvo lugar en octubre de 2017.**

- d) *Las bases también exigen la presentación de certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social y la Agencia Tributaria con carácter previo a la resolución del Director General de INCIBE con la clasificación de admitidos definitiva.*

**En el momento de la presente verificación no consta dicha documentación por lo que debió efectuarse ni la adjudicación ni el abono de la ayuda/premios a los que hacen referencia las bases. Por tanto, no hay ninguna empresa de reciente constitución presentada por el solicitante que pueda ser beneficiaria de la ayuda.**

**A la vista de lo anterior, y debido a que el objeto, contenido y finalidad de las ayudas concedidas era la promoción de start up de reciente creación o de nueva creación y que la solicitud presentada por D. José Ramón Palanco no se encuentra en ninguno de esos supuestos para poder ser participante de la convocatoria; ni Drainware Systems, S.L. es empresa de reciente creación de acuerdo con las bases ni ha justificado la creación de una nueva empresa, se da un incumplimiento material y formal de las bases incurriendo el beneficiario en una causa/s determinante/s del reintegro de la ayuda recibida.**

**La Comisión de Seguimiento ACUERDA por unanimidad que se proponga al Director General de INCIBE el reintegro de la ayuda concedida a la empresa Drainware Systems, S.L. por cuanto que de la documentación que obra en el expediente de referencia se deriva el incumplimiento de la prevención establecida en la base segunda y siguientes.”**

En base a lo manifestado por la Comisión de Seguimiento y la propuesta que se me eleva adopto los siguientes

## **ACUERDOS**

**Primero.** – Asumir el contenido de la citada acta, así como sus conclusiones y sus recomendaciones.

**Segundo.-** En relación a la ayuda de D. JOSÉ RAMÓN PALANCO VILCAHUMAN se **acuerda iniciar el procedimiento de reintegro de la ayuda** en los términos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones, y en los artículos 94 y siguientes del Reglamento de Subvenciones aprobado por RD 887/2006.

El motivo del inicio del procedimiento conforme a lo previsto en el acta de 10 de septiembre de 2018 de la Comisión de Seguimiento de las ayudas y el último antecedente a esta resolución es el incumplimiento de las bases en cuanto a la necesidad para tener derecho a la ayuda de la constitución legalmente en España de nueva empresa, aspecto no acreditado por D. JOSÉ RAMÓN PALANCO VILCAHUMAN.

Conforme a las bases reguladoras la no constitución de la nueva empresa da lugar a la pérdida del derecho a la ayuda. El plazo se considera un elemento esencial en la relación subvencional, que se concreta en las bases reguladoras y cuyo incumplimiento conlleva la revocación de la ayuda concedida. Las bases establecen que la acreditación debió realizarse en el plazo de diez días hasta desde su requerimiento que tuvo lugar en octubre de 2017.

Adicionalmente, las bases también exigen la presentación de certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social y la Agencia Tributaria con carácter previo a la resolución del Director General de INCIBE con la clasificación de admitidos definitiva.

Conforme a lo recogido en el acta de la Comisión de Seguimiento no consta en el expediente dicha documentación por lo que debió efectuarse ni la adjudicación ni el abono de la ayuda/premios a los que hacen referencia las bases. Por tanto, no hay ninguna empresa de reciente constitución presentada por el solicitante que pueda ser beneficiaria de la ayuda.

En conclusión, a la vista de lo anterior, y debido a que el objeto, contenido y finalidad de las ayudas concedidas era la promoción de start up de reciente creación o de nueva creación y que la solicitud presentada por D. José Ramón Palanco no se encuentra en ninguno de esos supuestos para poder ser participante de la convocatoria; ni Drainware Systems, S.L. es empresa de reciente creación de acuerdo con las bases ni ha justificado la creación de una nueva empresa, se da un incumplimiento material y formal de las bases incurriendo el beneficiario en una causa/s determinante/s del inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda recibida.

La importe de la subvención a afectado por el reintegro asciende a 24.000,00 € (impuestos incluidos) más los interés de demora devengados desde la fecha del pago de la ayuda hasta la fecha de propuesta de la Resolución del Director General acordando el reintegro, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

**Tercero.-** Conforme a lo regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **se acuerda dar audiencia por quince días al solicitante para proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle** tras las verificaciones efectuadas por la Comisión de Seguimiento y recogidas en los antecedentes de la presente resolución.

El plazo de inicio se inicia el día siguiente a la fecha de notificación y publicación de la presente resolución.

**Cuarto.** - Se recuerda que la obligación de reintegro propuesta no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan

**Quinto.-** Notifíquese y publíquese la presente resolución.

Director General de INCIBE